



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1748957/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 579/18 (RESOL-2018-579-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **402/18.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Diciembre de 2016, se reúnen los representantes de Toyota Tsusho Argentina S.A., Sres. Leandro Moneta - Gerente de Recursos Humanos y Néstor Ferreyra -Jefe de Relaciones Laborales, como Apoderados, en adelante "TTA", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Ricardo Pignanelli - Secretario General , Mario Manrique -Secretario Adjunto , Ricardo de Simone- Secretario Gremial , Sergio Pignanelli-Sub Secretario Gremial , Javier Ditto-Sub Secretario de Leyes y Convenios ,Gustavo Auteda- Sub Secretario de Seguridad e Higiene Laboral, Andres Franzanti-Consejo Directivo , Edgardo Sansoni-Consejo Directivo y los Sres. Delegados de Personal, Santiago Prado en adelante el "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, acuerdan cuanto sigue:

LIC. NATASIA V. LAZZARINI LA STRA
 D.N.R.T. - D.N.C. - D.N.T. - M.T.E.V.S.S.
 RECIBIDO 17/12/17
 Sujeito a verificación

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas efectuadas por las partes, se ha arribado a un acuerdo que quedará plasmado en las siguientes cláusulas.

En razón de las manifestaciones efectuadas en los párrafos precedentes las partes ACUERDAN:

PRIMERO: Que en el marco de las buenas relaciones existentes entre los Representantes del Personal y LA EMPRESA y en vista de los desafíos a enfrentar hacia adelante para mantener la competitividad y sustentabilidad de LA EMPRESA, y en atención a la parada de planta de Toyota Argentina S.A. con motivo del problema de techos en su planta industrial, y su inevitable impacto en la producción de Toyota Tsusho, es que los Representantes del Personal han solicitado con carácter excepcional y por única vez, una gratificación extraordinaria para sus representados que no obstante la parada de planta referida, continuaron prestando tareas efectivas en Toyota Tsusho.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
 Secretario Adjunto
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
 Secretario General
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

SEGUNDO: En tal sentido, LA EMPRESA reconoce al personal detallado en el ANEXO 2, una gratificación por única vez, con carácter extraordinario y excepcional, de naturaleza no remunerativa (y por consiguiente exenta del pago de cargas sociales y cuota sindical), en los términos que se detallan en el ANEXO I, siendo dichos Anexos parte integrante del presente

Gustavo Auteda
 Subsecretario Gremial de
 Higiene y Seguridad
 en el trabajo
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
 Subsecretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

NESTOR FERREYRA
 JEFE DE RECURSOS HUMANOS
 TOYOTA TSUSHO ARGENTINA S.A.

TOYOTA TSUSHO ARGENTINA S.A.
 LEANDRO MONETA
 GERENTE
 Departamento de Recursos Humanos

PRADO SANTIAGO

 Javier Ditto
 Subsecretario Gremial
 de Convenios y Leyes Laborales
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

FRANZANTI ANDRES
 Delegado General
 Consejo Directivo Nacional
 SMATA



acuerdo. La gratificación se liquidará conjuntamente con los haberes de Enero de 2017 y se identificará en el recibo de haberes bajo el concepto de "Gratificación Extraordinaria".

TERCERO: Dicha gratificación no incluirá ningún otro concepto que no sea aquellos expresa y taxativamente indicados en el ANEXO I.

Las PARTES, dado el carácter extraordinario, excepcional y no remunerativo de la presente gratificación, acuerdan que la misma no será considerada para el cálculo de horas extras, sueldo anual complementario (aguinaldo), ni a ningún otro efecto.

CUARTO: Las partes acuerda que en caso que el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial y/o el Poder Legislativo dispusieran por vía legal, reglamentaria o por cualquier otra, un incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste salarial aun cuando dicho incremento se disponga sobre las remuneraciones normales, habituales, nominales y/o permanentes o sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno, de similar tenor, o no, al aquí establecido, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, el presente lo absorberá y compensará hasta su concurrencia. En tal sentido, las PARTES acuerdan definir ello bajo el principio de buena fe que debe regir entre las mismas.

QUINTO: Las PARTES expresamente reconocen que el precedente no constituye uso que obligue a la EMPRESA en el futuro.

SEXTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. Asimismo en particular las partes asumen el compromiso de reintegrar las horas crédito /debido de modo tal que permita acompañar la producción de TASA

SEPTIMO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin

RECIBIDO 02/07/17
Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
D.N.R.T. - M.T.E.Y.S.S.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Buteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad
en el trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE CARVALHO
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.
Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

TOYOTA ARGENTINA S.A.
NESTOR FERREYRA
JEFE DE RECURSOS HUMANOS
TOYOTA ARGENTINA S.A.
LEANDRO MONETA
GERENTE
Departamento de Recursos Humanos

JAVIER DITTO
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

FRANZANTI ANDRES
Delegado General
Consejo Directivo Nacional
SMATA



perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 959 del Código Civil y Comercial.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

ANEXO I

Términos para el pago de Gratificación Extraordinaria

1. El pago de la gratificación por única vez, con carácter extraordinario y excepcional, se hará efectivo con la acreditación de Enero de 2017
2. La gratificación extraordinaria será de naturaleza no remunerativa.
3. El monto de la gratificación extraordinaria será la que resulte de aplicar el 50% sobre el jornal neto o de bolsillo vigente al mes de septiembre 2016 por la cantidad de horas laborales efectivamente prestadas entre los días 19/sept./2016 y 07/oct./2016. A los fines del cálculo, se tendrán en cuenta las siguientes incidencias:

- Básico.
- Antigüedad

Por tratarse de una suma no remunerativa, la misma queda exenta del cálculo y pago de cargas sociales y obra social.

4. Asimismo, para el cálculo no se considerará la incidencia de:
 - Horas extras realizadas en el período.
 - Otros rubros ajenos a lo detallado en punto 3.
5. La presente gratificación extraordinaria no será incrementada o recalculada por eventuales futuros ajustes que determinen las Partes.

RECIBIDO 09/23/17
Sujeto a verificación
LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
D.N.C. Nº 2 - D.N.C. - D.N.C. - D.N.C. - M.T.E. S.S.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad
en el trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SANCHEZ
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.
Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

NESTOR FERREYRA
JEFE DE RECURSOS HUMANOS
TOYOTA TSUSHO ARGENTINA S.A.

TOYOTA TSUSHO ARGENTINA S.A.
LEANDRO MONETA
GERENTE
Departamento de Recursos Humanos

FRANZANTI ANDRES
Delegado General
Consejo Directivo Nacional
SMATA
Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.
RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1748957/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **13 días del mes de octubre de 2016**, siendo las 11:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Sr. David ESPINDOLA (DNI 30.930.703), miembro del CDN, acompañado por el Sr. Eugenio Nazareno Santiago PRADO (DNI 30.516.450), en calidad de Delegado de Personal; y en representación de la Empresa **TOYOTA TSUSHO ARGENTINA S.A.**, constituyendo domicilio en Viamonte 1167, piso 1°, oficina 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Dr. Juan Martín BRUNENGO (DNI: 17.663.807), en calidad de Apoderado. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación efectuada por la SMATA obrante a fojas 1 de autos. Acto seguido, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 5 de diciembre de 2016 y acreditado a fojas 5/11 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El mismo se realiza en el marco del CCT 741/05 “E”.-----

Cedida la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). -----

Acto seguido, la **funcionaria actuante** COMUNICA a la representación sindical que el acuerdo, en el plazo de DIEZ (10) días, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 12:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

PRADO SANTIAGO
SMATA

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaría de Conciliación
Dpto. R.L. N°2 - DNC
DNRT - M.T.E.y.S.S.

EMPRESA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1748957/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **17 días del mes de febrero de 2017**, siendo las 10:40 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo DE SIMONE (DNI 11.460.260), Secretario Gremial. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente manifiesta que: toma conocimiento y ratifica íntegramente el acuerdo celebrado con la Empresa Toyota Tsusho Argentina S.A. el día 5 de diciembre de 2016 en el marco del CCT 741/05 “E” y obrante a fojas 5/11 del expediente de referencia, reconociendo las firmas allí insertas, y solicitando su homologación. Asimismo, declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupa femenina). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 10:45 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNR / M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 579/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.